

**RESOLUCION SOBRE EL EXPEDIENTE MA-7065, CTA. NUM. 42, REFERENTE AL ADJUDICATARIO DON JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ**

Mediante escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, Area de Servicios de Seguridad, de fecha 6 de septiembre de 1999, se tiene conocimiento de la situación de irregularidad en que se encuentra la vivienda sita en C/ Benito Juárez, núm. 34, de la Bda. de la Noria-Churriana, de Málaga.

Extremo que fue, igualmente, corroborado en visita de inspección girada a la vivienda por personal de esta Delegación donde se pudo comprobar que la misma no se encuentra habitada por su adjudicatario.

Para la decisión más oportuna, a través de esta Resolución, se hace necesario establecer los antecedentes y hechos que concurren en el presente expediente.

Primero. Con fecha 1 de abril de 1997 se suscribió contrato de arrendamiento con don Juan Fernández Fernández, referente a la vivienda sita en C/ Benito Juárez, núm. 34, de la Bda. La Noria-Churriana, de Málaga.

En la cláusula 5.ª del citado contrato se establece la obligación por parte del adjudicatario de dedicar la vivienda objeto del presente expediente a domicilio habitual y permanente. Quedando, igualmente, prohibido en la cláusula 6.ª del citado contrato el subarriendo oculto o manifiesto del total o parte de la vivienda adjudicada.

Segundo. Tal como ha sido expuesto anteriormente, en visita girada a la vivienda, se ha podido comprobar que la misma no es objeto de ocupación habitual y permanente por parte de su adjudicatario. Teniéndose constancia, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Inspección de esta Delegación, de fecha 7 de julio de 1999, en el que manifiestan los vecinos, que la vivienda se encuentra sin ocupar desde hace un año.

Tercero. Dado el carácter eminentemente social que tienen las viviendas de promoción pública, ya que son promovidas con dinero público. Entendemos que para ser titular de una vivienda de esas características deberán de cumplirse rigurosamente los requisitos que al respecto establece el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y por el que se establece el procedimiento para acceder a viviendas de promoción pública.

Cuarto. Con fecha 30 de junio de 1999, se dirigió escrito por parte de esta Delegación a don Juan Fernández Fernández, en el que se le recordaba las obligaciones asumidas por el Sr. Fernández Fernández, en su condición de adjudicatario, en régimen de arrendamiento, de una vivienda de promoción pública de la Junta de Andalucía.

Igualmente, se le indicaba que el Decreto 416/90, de 26 de diciembre, establece con toda claridad que el incumplimiento de tales obligaciones será considerado como condición resolutoria del contrato de arrendamiento.

Pese a ello, la situación de irregularidad ha sido mantenida por el Sr. Fernández Fernández, tal como así ha quedado acreditado en los informes emitidos por los Servicios de Inspección de esta Delegación, así como por la Policía Local en visita efectuada con posterioridad a la vivienda.

A la vista de ello se formuló propuesta de resolución de contrato con fecha 5 de noviembre de 1999, tras infructuoso intento de notificación personal se procedió a la notificación, a través de su publicación en el BOP, con fecha 1 de marzo de 2000, núm. 41, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, en período comprendido desde 2 al 18 de febrero de 2000.

En mérito a lo expuesto, se dicta esta Resolución por la que se da por extinguido el contrato suscrito por don Juan

Fernández Fernández, y se desaloje la vivienda sita en C/ Benito Juárez, núm. 34, previa autorización judicial.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/99, de Modificaciones de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 19 de mayo de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre emplazamiento de don Alonso Ortiz Domínguez en el recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 215/99, interpuesto por doña Teresa Escaplez Sala contra el acto presunto certificado con fecha 12.7.99.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del emplazamiento de don Alonso Ortiz Domínguez, que tiene como último domicilio conocido Urb. La Cornisa, 16-A, Mijas Costa (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 215/99 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga para que pueda comparecer y personarse en los autos, si a su derecho conviniere, en forma legal en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 17 de julio de 2000.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución desestimatoria de solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia en Estepona de doña Rosa M.ª Galán Quesada.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 16 de febrero de 2000, del Delegado Provincial de Salud de Málaga, desestimatoria de la solicitud de apertura de oficina de farmacia en Estepona de doña Rosa M.ª Galán Quesada, que tiene como último domicilio el de C/ Alborán, núm. 6, portal D, 4.ª A, Estepona (Málaga), 29680, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, indicando que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 19 de julio de 2000.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de la imposibilidad de poder ser comunicado al interesado, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Angel, 16, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Expte. 231 y 232/96. Que con fecha 12.4.00, se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de acogimiento familiar preadoptivo respecto de los menores B.A.S. y JA. A.S., nacidos en Salobreña (Granada), los días 14.5.88 y 10.7.92, respectivamente, hijos de Antonio Arenas Alaminos y Rosa Sanjuan Bautista, sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte. 14/98. Que con fecha 5 de mayo de 2000, se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de ratificación de acogimiento familiar simple, respecto de la menor V.J.R., nacida en Barcelona el día 8 de diciembre de 1985, hija de don Rafael Jabalera Garrido y de M.ª Dolores Ramírez Gómez, sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte. 244 y 245/98. Que con fecha 26 de junio de 2000, se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de acogimiento familiar preadoptivo respecto de los menores J.S.Q. y J.S.Q., nacidos en Motril (Granada) los días 1.8.91 y 18.11.94, hijos de don Joaquín Santaella Medina y doña Concepción Quero Rodríguez, sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia Familia de esta capital.

Expte. 187/99. Que con fecha 20 de junio de 2000, se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de ratificación de desamparo y acogimiento familiar preadoptivo, respecto de la menor A.P.C., nacida en Granada el día 27 de febrero de 1997, hija de don Pedro Peral Angulo y doña Ascensión Carmona Carmona, sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de julio de 2000.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

*ACUERDO de 14 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Diego Pecellín Salmerón y doña M.ª Carmen García Lara al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la noti-

ficación del contenido íntegro de la Resolución, de fecha 27 de abril de 2000, resolviendo solicitar al Juzgado el cese del acogimiento familiar de los menores M.C.P.G. y D.P.G. y constituir el acogimiento residencial de dichos menores en Centro de Primera Acogida. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 14 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 14 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Javier Manzano Molina al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución, de fecha 7 de marzo de 2000, acordando declarar la situación legal de desamparo de los menores E.M.M., V.M.M. y A.M.R, asumiendo sus tutelas, formular ante el Juzgado constitución de acogimiento familiar con abuelos maternos y derivar a los Servicios Sociales de Zona. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 14 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 14 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Pedro Romero Amaya al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución, de fecha 19 de junio de 2000, acordando cesar el acogimiento residencial del menor P.R. de los S., y formular ante el Juzgado constitución de acogimiento familiar. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de jurisdicción voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 14 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.